ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS DEL EXPTE. 037/ISE/2019/SC OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL IES LAURETUM DE ESPARTINAS, SEVILLA

En relación a la petición de informe solicitada por la Mesa de Contratación, para analizar las ofertas anormalmete bajas del expediente de referencia, se informa lo siguiente:

DATOS INICIALES

PEM:	3.029.629,72 €
GG:	393.851,86 €
BI:	181.777,78 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN (SIN IVA):	3.605.259,37 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN (CON IVA):	4.362.363,83 €

Tal y como se establece en el artículo 149 de la LCSP, se pide justificación a los licitadores con ofertas incursas en presunción de anormalidad sobre aquellas condiciones de las ofertas que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de las mismas y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o ejecutar las obras.
- El respeto a las obligaciones que resulten en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art.201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Teniendo en cuenta estos aspectos y conforme a lo indicado en el AnexoXII del PCAP, para el análisis de la justificación aportada por las empresas, la Comisión Técnica ha tenido en cuenta lo siguiente**:**

En relación a los costes horarios de mano de obra:

- La Comisión Técnica ha realizado una ***estimación aproximada*** de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia vigente, teniendo en cuenta los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, entendiendo que NO se cumple el Convenio Colectivo de la Provincia a aquellas justificaciones que se alejen de este cálculo, ya que se trata de una estimación mínima.

En relación a los Gastos Generales:

- Se considera en Gastos Generales los gastos de información y difusión de las obras establecido en el apartado 16.6 del PCAP, además de la cuantificación los gastos de publicidad de licitación de este contrato.

- El montante económico destinado a las **Tasas** por Licencia de Obras y de ICIO se ha estimado, aplicando los % que establece la ordenanza municipal, tomando como base imponible el PEM de licitación.
  Las justificaciones que no prevean la dotación económica destinada al cumplimiento de la clausula 13.2 del PCAP, para el abono de las tasas, licencias, impuestos se consideraran NO justificadas:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ILDEFONSO TRIGUEROS MUÑOZ	18/06/2020 13:46:22	PÁGINA 1/6
	CECILIA SUSANA AGUADED GOMEZ	18/06/2020 13:16:07	
	JOSE MARIA FLORES VARGAS	18/06/2020 13:09:06	
	SOFIA GUTIERREZ ISTRIA	18/06/2020 13:04:05	
VERIFICACIÓN	tFc2eBGTFZ4Y56GKZ9CC93RXMEAS4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*"**Clausula 13.2** Licencias, autorizaciones e impuestos.*

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, tasas y cánones de cualquier índole, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

***El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica** y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado."*

Al ser esta previsión económica una cantidad fija establecida por la Ordenanza Municipal, si el licitador reservara una cantidad superior, se considerará la misma un exceso.

- El licitador que comprometa una cantidad superior para elcumplimiento del 1% como máximo del PEM de la oferta a destinar al Control de Calidad, tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se considerará un exceso.

- Dado que el Pliego no solicita mejoras en Seguridad y Salud, las cantidades indicadas por los licitadores son consideradas como costes directos.

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas desproporcionadas:

El análisis de las justificaciones se realiza de forma escalonada. En una primera etapa se analizan los apartados especificados en el pliego como:

- Análisis de Costes Indirectos
- Análisis de Gastos Generales
- Análisis de Costes salariales
- Porcentaje de subcontratación

En caso de no estár suficientemente justificados los apartados anteriores se considerara NO JUSTIFICADA la oferta económica del licitador.

Los Costes Directos se analizarán en caso de superar la primera etapa.

En el informe se detallan exclusivamente los aspectos negativos.

A continuación se informa sobre la justificación aportada por las empresas cuyas ofertas, según las condiciones del pliego, se encuentran en presunción de anormalidad:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:
El licitador solo presenta carta de RATIFICACION de la oferta.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de ofertas económicas incursas en desproporcionalidad contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

2. SERANCO, S.A.

Analizada la documentación presentada, para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

Se consideran correctos los parámetros analizados en la primera etapa, conforme se expone en la metodología escalonada.

Respecto a los Costes Directos, en el PCAP, en el Anexo XII se define claramente lo que es el ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO:

> *"Se presentará una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por la persona licitadora, debiendo reflejar tanto cantidades como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje homogéneo para las unidades de obra,* ***aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador, que a su vez debe ser acorde al proyecto tanto en su descripción como en la descomposición de los precios de las unidades de obras****".*

En el estudio de costes directos presentados por el licitador, no se aporta los precios descompuestos de mas del 60% de las partidas, siendo muy significativas, como por ejemplo:

- la partida 8.05 Kg Acero en chapas plegadas y perfiles laminados en dinteles y soportaciones
- la partida 7.50 M2 C1_ Celosía de lamas de aluminio
- la partida 9.3.3.1 Ud. Luminaria lineal óptica alto confort
- la partida 12.12 M2 Falso techo continuo suspendido fono absorbente

Al no presentar el descompuesto del proyecto con los precios ofertados, **no es posible comprobar** la viabilidad económica, ni el cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación en relación a la mano de obra. Así mismo, la documentación a aportar debe avalar los costes propuestos por el licitador. En este caso, SERANCO SA, presenta:

– Ofertas de proveedores sin sello ni firma de la empresa que acredite la veracidad de la misma, y sin presentar el descompuesto del proyecto con los precios ofertados:

Es copia auténtica de documento electrónico

- HORMIGONES Y MORTEROS PREBETONG:
- FERRALLA GARCIA JUNCO Y COMPAÑÍA SA
- FERRALLA, HIERROS Y ACEROS DEL ALJARAFE SL
- MONTAJES MARIN

– Compromisos de colaboración adjuntando una oferta, pero sin presentar el descompuesto del proyecto con los precios ofertados:

- EXCAVACIONES DIEGO GARCIA ROMERO SL
- ESTRUCTURA METALICA Y CERRAJERIA TASERCO
- TESCA Y OBRA
- PROALUM
- CARSAEX
- PROIMCU SL

No puede considerase "avalada" un oferta que venga sin firmar por ningún proveedor o subcontratista, y sin presentar los precios descompuestos del proyecto con los precios ofertados por SERANCO SA.

La Comisión Técnica, ha trasladado los precios ofertados por SERANCO SA al descompuesto del proyecto, así como la oferta de la mano de obra, en concreto a la partida **8.05 Kg Acero en chapas plegadas y perfiles laminados en dinteles y soportaciones,** deduciéndose que esta partida no sería viable ejecutarla con las especificaciones del proyecto al precio ofertado y cumpliendo el convenio colectivo de la provincia

Precio descompuesto de Proyecto:

Partida 8.05 Kg acero en chapas plegadas y perfiles laminados en dinteles y soportaciones			
	Rendimiento	**Precio**	**Total**
Kg Chapa acero y acero laminado con recubrimiento galvanizado para aplicaciones mecanizads, elaborado en taller y colocado en obra, inckuida pintura general y proteccion antioxidante puntual.	1,05	3,039	3,19
Kg Mortero ligero tixotópico, monocomponente, modificado con polimeros, reforzado con fibras y resistente a sulfatos....	0,02	1,083	0,02
U Material complementario o piezas especiales	0,5	0,428	0,21
H Equipo y elementos auxiliares para soldadura electrica	0,05	1,975	0,10
H Oficial 1º construccion	0,01	18,13	0,18
H Oficial 1º Montador de estructura metálica	0,019	18,74	0,36
H Ayudante montador estructura metálica	0,019	17,99	0,34
		TOTAL	**4,40**

Es copia auténtica de documento electrónico

Precio descompuesto trasladando los precios ofertados por SERANCO SA:

Partida 8.05 Kg acero en chapas plegadas y perfiles laminados en dinteles y soportaciones			
	Rendimiento	Precio	Total
Kg Chapa acero y acero laminado con recubrimiento galvanizado para aplicaciones mecanizads, elaborado en taller y colocado en obra, inckuida pintura general y proteccion antioxidante puntual.	1,05	0,34	0,36
Kg Mortero ligero tixotópico, monocomponente, modificado con polimeros, reforzado con fibras y resistente a sulfatos....	0,02	1,083	0,02
U Material complementario o piezas especiales	0,5	0,428	0,21
H Equipo y elementos auxiliares para soldadura electrica	0,05	1,975	0,10
H Oficial 1º construccion	0,01	17,06	0,17
H Oficial 1º Montador de estructura metálica	0,019	17,06	0,32
H Ayudante montador estructura metálica	0,019	16,34	0,31
		TOTAL	1,50

Al realizar el traslado de los precios ofertados por SERANCO SA, al descompuesto de proyecto, resultaría que el precio elemental Kg de chapa sería de 0.34 €/Kg, frente a lo valorado en proyecto a 3.039 €/Kg, lo que supone hacer una baja en el precio de la chapa del del 88,81%. NO puede garantizarse que se cumplan las especificaciones del proyecto ni la calidad al ser un precio muy bajo, dado que si comparamos con el Banco de Costes de la Junta de Andalucia el precio básico del Kg de acero galvanizado con código CA02500 es de 3,70 €, muy por encima de los 0,34 €/kg ofertado por SERANCO SA. Además, al ser una partida muy significativa, supone una diferencia de 92.129,00 € respecto al precio del proyecto.

En el artículo149.4 de la LCSP se menciona:

> *"Se entenderá en todo caso que la justificación* ***no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes*** *propuestos por el licitador cuando esta sea* ***incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas*** *desde el punto de vista técnico, jurídico o* ***económico".***

Por tanto, no se admite la justificación presentada.

Tampoco presentan el descompuesto del proyecto con los precios ofertados por SERANCO SA, en las siguientes partidas significativas, por lo que **no es posible comprobar** la viabilidad económica, ni el cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación en relación a la mano de obra:

- la partida 7.50 M2 C1_ Celosía de lamas de aluminio extrusionado modelo LIP 150 T, cuya oferta no está firmada ni presenta descompuestos, supone una diferencia de 34.091,00 € respecto al precio indicado en el proyecto, que no puede entenderse avalada ni justificada.

- la partida 9.3.3.1 Ud. Luminaria lineal óptica alto confort, cuya oferta no está firmada ni presenta descompuestos, supone una diferencia de 38.987,00 € respecto al precio indicado en el proyecto, que no puede entenderse avalada ni justificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

- la partida 12.12 M2 Falso techo continuo suspendido fono absorbente, cuya oferta no está firmada ni presenta descompuestos, supone una diferencia de 29.191,00 € respecto al precio indicado en el proyecto, que no puede entenderse avalada ni justificada.

- En el capítulo de instalaciones ofertan una baja considerable en relación con los precios del proyecto que supone en el capítulo de instalaciones una diferencia de 167.345,00 €, existiendo una única oferta presentada de una empresa instaladora, MONTAJES MARIN, para justificar los costes directos. Dicha oferta no se encuentra avalada por la empresa instaladora, y tampoco presenta los descompuestos del proyecto con los precios ofertados.

Además, de la justificación presentada por la empresa, no se desprende que argumente los aspectos recogidos en el apartado 149.4 de la LCSP:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o ejecutar las obras.

- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o ejecutar las obras.

- El respeto a las obligaciones que resulten en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art.201 de la LCSP.

- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo XII y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de ofertas económicas incursas en desproporcionalidad contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **SERANCO, S.A.**

LOS TÉCNICOS, EL ADMINITRADOR TÉCNICO,

Fdo: C. Susana Aguaded Gómez Fdo: Ildefonso Trigueros Muñoz Fdo.: José Mº Flores Vargas

Fdo: Sofía Gutiérrez Istria

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ILDEFONSO TRIGUEROS MUÑOZ	18/06/2020 13:46:22	PÁGINA 6/6
	CECILIA SUSANA AGUADED GOMEZ	18/06/2020 13:16:07	
	JOSE MARIA FLORES VARGAS	18/06/2020 13:09:06	
	SOFIA GUTIERREZ ISTRIA	18/06/2020 13:04:05	
VERIFICACIÓN	tFc2eBGTFZ4Y56GKZ9CC93RXMEAS4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	